

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación; en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Septiembre 1903.)

SECCION QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.^a Rufina Clemente Ramos, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

El día 1 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Paraninfo de esta Universidad Literaria la solemne inauguración del curso académico de 1903 á 1904.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1903.—El Secretario general, Francisco Velasco Ortiz.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 7 de Octubre, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo la bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á trece, debiendo presentarse en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1903.—Antonio Mur.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. José García García, vecino de Cartagena, una solicitud que ha presentado en 22 del actual, pidiendo la concesión de 100 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Cartagenera», sita en el término de Santed, paraje llamado En-

trecerros de Used y Santed, y lindante por N. con camino que conduce al puerto y Barconchón y la venta ó caserío de D. Jorge Pairalón, al S. con el castillo y pueblo de Santed, al E. con cerro de Omeda y al O. con sierra de Tejadar.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro y cúspide más alta del castillo del pueblo de Santed; desde cuyo punto y en dirección al S. se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda al E. 300, de segunda á tercera al

N. 700, de tercera á cuarta al O. 1.000, de cuarta á quinta al S. 1.000 y de quinta á primera al E. 700. En la indicación de los puntos cardinales el punto N. que se señala en el magnético.

Lo que se anuncia al público para que ia persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1903.—Sebastián Sáenz Santa María.

No habiendo cumplido los registradores de las minas que á continuación se detallan con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas, he resuelto declarar cancelados los expedientes y franco y registrable el terreno de aquéllas.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	INTERESADOS Y VECINDAD
892	Petra	Hierro.	14	Talamantes	D. Benigno Miranda.
894	Vicenta	Idem	30	Idem	El mismo.
904	Conchita	Idem	26	Idem	El mismo.
906	Alvaro	Idem	29	Idem	El mismo.
828	Pascuala	Idem	16	Tarazona	D. Julio Lazúrtegui.
903	Electra	Idem	27	Idem	El mismo.
896	Isabel	Cobre	10	Santa Eulalia	D. Felipe Montori.
928	Tres Amigos	Idem	15	Idem	El mismo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION SEXTA

D. Crescencio Mendoza Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alconchel:

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo al fijar definitivamente su presupuesto ordinario para el año 1904, tiene acordado que para enjugar el déficit de 2.087'02 pesetas que resulta después de apurados todos los recursos ordinarios, se establezca un arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leñas, y que para llevarlo á efecto se proceda á la instrucción del correspondiente expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y demás disposiciones vigentes.

Así resulta del acta de la sesión extraordinaria celebrada, á que en caso necesario me remito.

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alconchel á 22 de Septiembre de 1903.—Crescencio Mendoza.—El Alcalde, Francisco Bailón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del

corriente mes, á las diez, y de no haber postor se celebrará la segunda el día 6 de Octubre próximo. Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos en los días 16 y 26 de Octubre y 5 de Noviembre, todas ellas en la Casa Consistorial.

Zuera 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Marcén.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondientes al próximo año de 1904, intentados hoy, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, bajo el tipo de 1.448'51 pesetas y condiciones establecidas en el correspondiente expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, á las diez; de no presentarse postor, celebrará una segunda el día 29 del propio mes, y si tampoco diera resultado, se establecerá el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 872'06 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de las indicadas especies, con las condiciones establecidas en el propio expediente, en los días 10, 18 y 26 del próximo Octubre, á la misma hora que las anteriores y en la Casa Consistorial, advirtiendo

que no se celebrará subasta siguiente á la que diere resultado positivo.

Sediles 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, á fin de cubrir el cupo de consumos y recargos afectos, señalados á esta localidad para el próximo año de 1904, el Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto, por uno á tres años, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial el día 8 de Octubre, á las diez de su mañana, y si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 13 del mismo, en el expresado local y á la hora indicada, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera, y si esta última tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies que abrazan los grupos de líquidos y carnes en los días 16 y 26 del mismo y el día 6 de Noviembre próximo, todas ellas en el mismo local y horas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabolafuente 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Celestino Mateo.—El Secretario, Evaristo Maqueda.

No habiendo producido efecto los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el año natural de 1904, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 1 del próximo Octubre, de diez á doce, y de no causar efecto se verificará la segunda el día 10 del mismo mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si tampoco diera resultado se procederá al arriendo de venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 del citado Octubre y 9 de Noviembre próximo, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Izuerre 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Florencio Bielsa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el 30 del actual, y de no haber postor se celebrará la segunda el 6 de Octubre próximo. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con exclusión de los grupos de carnes y líquidos en los días 18 y 29 de Octubre y 11 de Noviembre, todas ellas en la Casa Consistorial.

Mediana 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba, por su avanzada edad, se hallará vacante desde el 1 de

Octubre próximo la titular de Farmacia de esta localidad, con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 22 del citado Octubre, advirtiéndose que desde el 1 mismo hasta tanto se provea en propiedad se hallará servida interinamente por un profesor que reside en la localidad.

Torrijo 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo en el año de 1904, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán por el orden siguiente:

La primera, el día 1 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no presentarse proposición admisible, se verificará la segunda el día 11 de dicho mes, á la misma hora. Si esta última no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas tendrán lugar en los días 21 y 31 del referido mes de Octubre y 10 de Noviembre respectivamente.

La Zaida 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Minguillón.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, visto sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos asignado á la misma en el año 1904, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el tiempo de uno á cinco años, y por el tipo de 3.781'37 pesetas á que asciende el cupo general, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes, á las diez, en la Casa Consistorial; y si no hubiere postor se anuncia otra segunda subasta para el día 9 de Octubre próximo, á la misma hora y en el expresado local, bajo el mismo tipo de la primera, si bien se admitirá postura por las dos terceras partes, y en tal caso sólo será por un año:

Si ninguna de ambas diese resultado, por falta de licitadores, se celebrará arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carne fresca y salada por un solo año, cuyo acto de primera subasta tendrá lugar el día 17 del mismo Octubre, en el referido sitio y á la misma hora; si fuese desierto por falta de licitador, después de rectificar los precios de venta, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, y si tampoco tiene resultado, la tercera subasta, por las dos terceras partes de la anterior, se celebrará el día 2 de Noviembre más próximo; todas en dicha Casa Consistorial, á la hora indicada para la primera y con sujeción al pliego de condiciones y tipo que obrará de manifiesto en la misma Secretaría del Ayuntamiento.

Calcena 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Las titulares de Medicina Cirujía, Farmacia, Practicante y Veterinario de esta villa se encuentran vacantes: Las dos primeras con la dotación anual, por beneficencia, de 450 pesetas cada una, ó mejor entendido retribuidas cada una de ellas con 2.250 pesetas entre titular é igualas, respondiendo al pago de dichas cantidades el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes, por trimestres vencidos, pudiendo los agraciados contratar con los pueblos limítrofes de éste que son Purujosa y Trasobares, y el señor Farmacéutico desde luego puede contar con el primero de dichos pueblos con el haber de 375 pesetas de su servicio al mismo, respondiéndole del pago el Ayuntamiento del referido Purujosa.

Las otras dos vacantes son dotadas con 50 pesetas anuales cada una, satisfechas por el Municipio, más las igualas con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, las de las dos primeras por tiempo de treinta días, á contar desde la fecha; y las de las segundas por quince, con la misma circunstancia.

Calcena 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Modrego.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por renuncia del Médico agraciado: consistiendo su dotación anual en 125 pesetas por beneficencia y 1.625 por igualas, las cuales son pagadas por los ganaderos 750, y 875 por reparto, respondiendo una Junta de contribuyentes, y pagadas todas ellas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 30 del corriente, en que se proveerá. A falta de Profesor con residencia en ésta, se proveerá en Médico anejo si la solicitaren, debiendo contratar con el vecindario.

Godojos 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde Angel Gálvez.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales en este distrito municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial con sus recargos autorizados, previa subasta pública que tendrá lugar el 29 del mes actual, y hora de las diez de su mañana; y si en la primera no hubiera postor, se verificará la segunda á igual hora del día 9 del próximo mes de Octubre. De quedar ambas desiertas por falta de licitadores, procederáse á nuevo arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar el acto del remate los días 19 y 29 del mes de Octubre citado y 7 de Noviembre inmediato, á las diez de su mañana, para en el caso de que el resultado fuera negativo por el orden señalado, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Valpalmas 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.—La primera subasta el 30 del actual y la segunda el 10 de Octubre próximo.

A la exclusiva por un año.—La primera el día 20 de Octubre, la segunda el mismo y la tercera el día 10 de Noviembre próximo, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sobradiel 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Francisco Lisón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández López, de treinta y dos años, hijo de Francisco y Micaela, natural de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado citar á Prudencio Arcos y á Carlos Miguel Benito, trabajadores que fueron en las canteras de Torrero, y cuyos domicilios se ignoran, para que en calidad de testigos, comparezcan en el día veintinueve del mes corriente, y hora de las diez y media de su mañana, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa sobre lesiones contra Jesús Vicente Espallargas, que tendrá lugar en el expresado día y hora ante la Audiencia provincial de esta ciudad; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres.—El Escribano, por A. de D. J. Guiltarte, José Luis.